



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# **“Disposiciones para el procedimiento de las Licencias y permisos de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”**

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 081-2023-MINEDU



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# Contenido

---

1

Disposiciones Generales:  
Licencias

2

Licencias:

2.1 Licencia con goce de  
remuneraciones

2.2 Licencia sin goce de  
remuneraciones

3

Conclusión anticipada de  
licencias sin goce de  
remuneraciones

4

Disposiciones generales:  
permisos

5

Permisos:

5.1 Permisos con goce de  
remuneraciones

5.2 Permisos sin goce de  
remuneraciones



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# 1. Disposiciones generales: Licencias

---

- El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones **se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato**, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada, junto a ello la copia de DNI del solicitante.
- La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de 02 días hábiles al jefe de RRHH o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. Se exhorta a que las licencias sean presentadas en la fecha que corresponde, debido a que muchas veces lo presentan cuando ya culmina la vigencia de la licencia, bajo responsabilidad administrativa.
- Se otorga de manera temporal previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. Es autorizada a través de la resolución administrativa.
- Si no cumple con los requisitos y condiciones establecidas según el tipo de licencia solicitada, se debe comunicar al Profesor a través de una oficio o carta, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles a fin de que realice la subsanación correspondiente. Transcurrido el plazo sin que el(a) profesor(a) haya subsanado el requerimiento formulado, la DRE/UGEL, según corresponda, se deniega la solicitud, mediante acto resolutivo, el cual será notificado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la LPAG.
- Cuando el profesor solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de una licencia con goce de remuneraciones por diferente tipo, cuyos periodos de vigencia coincidan **simultáneamente entre sí**, prevalece la primera solicitud de licencia presentada, por lo que la segunda solicitud será devuelta al profesor.
- Cuando el(a) profesor(a) solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de una licencia con goce de remuneraciones por diferente tipo, cuyos periodos de vigencia **coincidan en parte**, se emite la resolución administrativa de la nueva licencia por el periodo que falte.
- En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo.
- Para el caso de los profesores contratados que tramiten alguna licencia, esta se otorga dentro de la vigencia del contrato.

## 2 La Licencia



**La licencia** es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda.

### Licencias

#### Con goce de remuneraciones

- Por incapacidad temporal
- Por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave.
- Por maternidad.
- Por paternidad.
- Por adopción.
- Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
- Por siniestros.
- Por estudios de posgrado, especialización, o perfeccionamiento
- Por capacitación organizada y autorizada por el Minedu o los gobiernos regionales.
- Por asumir representación oficial del Estado Peruano en eventos nacionales e internacionales.
- Por citación expresa, judicial, militar o policial.
- Por representación sindical.
- Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal.
- Por asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.
- Para realizar exámenes oncológicos preventivos y anuales.

#### Sin goce de remuneraciones

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.
- Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza.
- Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos.

## 2.1 Licencia con goce de remuneraciones

---



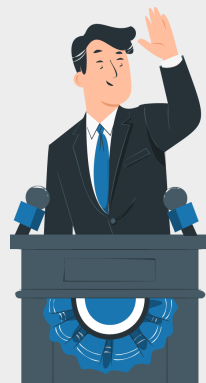
**Licencia por incapacidad temporal**



**Licencia por maternidad**



**Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos**



**Licencia por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal**



**Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave**



**Licencia para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales**

# Licencia por incapacidad temporal

## Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia.
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.



## Precisiones

- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.
- En caso de que el profesor se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o miembro de la comunidad educativa, debiendo presentar el CITT en un plazo máximo de 2 días hábiles de Su expedición.

# Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad terminal o sufra accidente grave

El profesor nombrado y contratado tiene derecho a gozar como máximo de 7 días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener **hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela**, que padezcan de **enfermedad grave o terminal o hayan sufrido accidente que ponga en serio riesgo su vida**.

## Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de producido o conocido el diagnóstico.
- CM expedido conforme al formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2017-TR suscrito por el profesional de la salud habilitado.
- La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra en estado grave o terminal, o que ha sido víctima de accidente que ponga en serio riesgo su vida.





PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad terminal o sufra accidente grave

## Excepción:

La Ley N° 31041 modifica la Ley N°30012 y establece que de manera excepcional y única se otorgará licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista.

En este caso, los primeros 21 días serán cubiertos por el empleador y el tiempo restante por Essalud .

## Aplicación:

A la fecha, no se ha implementado las disposiciones para implementar el pago de la licencia a partir del día 22 hasta completar el año, por lo que solo es posible otorgar una licencia hasta 21 días, los cuales son cubiertos a cuenta del empleador.





PERÚ

Ministerio  
de Educación



# Licencia por maternidad



Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

## Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de 15 días calendario antes del inicio de la licencia.
- b) La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.
- c) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

## Situaciones especiales:

- i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido, se extenderá por 30 días calendario.
- ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# Licencia por maternidad

## **Aplazamiento del descanso prenatal**

La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso postnatal.

## **Requisitos para el aplazamiento del descanso prenatal:**

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato hasta 2 meses antes de la fecha probable del parto indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al período de descanso postnatal.
- b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.
- c) Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido.

# Licencia por Paternidad

El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendarios consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.



## Situaciones especiales:

Se incrementa la licencia por paternidad en los siguientes casos:

1. Por nacimientos prematuros y partos múltiples: 20 días calendario consecutivos.
2. Por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa: 30 días calendario consecutivos.
3. Por complicaciones graves en la salud de la madre: 30 días calendario consecutivos.

El inicio del plazo de la licencia la determina el profesor, según las alternativas siguientes:

- i. Desde la fecha de nacimiento del hijo.
- ii. Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el establecimiento médico respectivo.
- iii. A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto.

## Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato como máximo al tercer día del nacimiento del hijo para los supuestos de los literales i) y ii) o, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del inicio de la licencia, para el supuesto del literal iii) del citado numeral.
- b) Acta o partida de nacimiento del hijo para los supuestos i) y ii).
- c) Documento de alta médica de la madre o hijo para el supuesto ii).
- d) Documento donde conste la enfermedad congénita terminal o discapacidad severa del recién nacido; o, las complicaciones graves en la salud de la madre, para los supuestos 2) y 3).



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

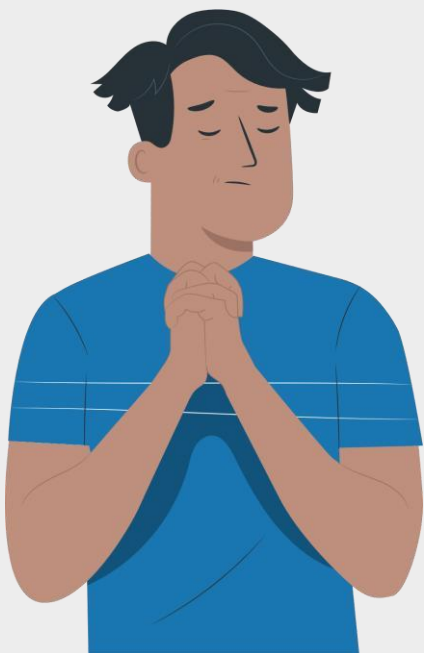
# Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos

El profesor nombrado y contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a 8 días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por 15 días calendario.

- Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.
- Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.

## Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
  - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
  - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor y el DNI del padre o madre,
  - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.





PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# Licencia por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal

La licencia se otorga al profesor **nombrado** cuando es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se le concede **hasta un (1) día semanal mensual** de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato.

## Requisitos

- a) Solicitud presentada ante el director de la IE dentro de los dos (2) días hábiles de haber recibido la credencial para ejercer el cargo.
- b) Documento de acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

**Es responsabilidad del profesor comunicar la conclusión de la elección, de ser el caso, para así dar por concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones el día siguiente hábil de culminada la elección, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes.**





PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# Licencia para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales

---



Los profesores nombrados o contratados podrán solicitar licencia con goce de remuneración a su jefe inmediato para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales, hasta por 2 días hábiles, consecutivos o no debiendo ser compensados durante los 30 días calendario posteriores al otorgamiento de la licencia. La compensación tiene que darse necesariamente con estudiantes para el caso de los profesores que desarrollan sus actividades en aula.

## Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles antes del inicio de la licencia.
- b) La orden médica en la que se indiquen los exámenes a realizar.
- c) Concluida la licencia el profesor entrega al jefe inmediato, en el plazo máximo de 3 días hábiles de realizada la atención, los documentos que la acrediten.



PERÚ

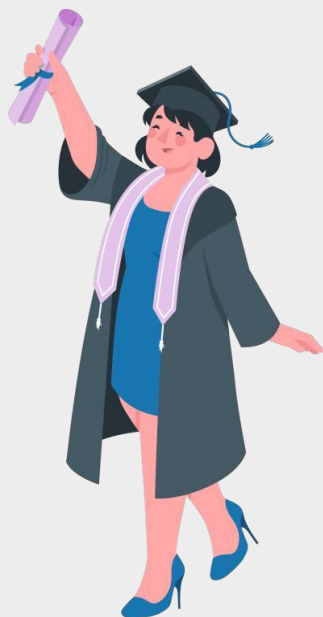
Ministerio  
de Educación



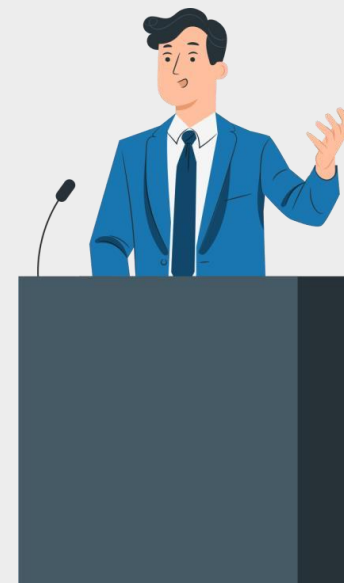
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

## 2.2 Licencia sin goce de remuneraciones

---



**Licencia por motivos  
particulares**



**Licencia por desempeño de  
funciones públicas por elección o  
por asumir cargos políticos o de  
confianza**



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# Licencia por motivos particulares

La Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM, establece que: ***"En tanto se implementen las Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que se requieran en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente Reglamento"***.

Con Oficio Múltiple N° 00042-2021-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN y Oficio Múltiple N° 00032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, se precisó que, solo podrán otorgar ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en el marco de la precitada disposición, a los profesores nombrados que:

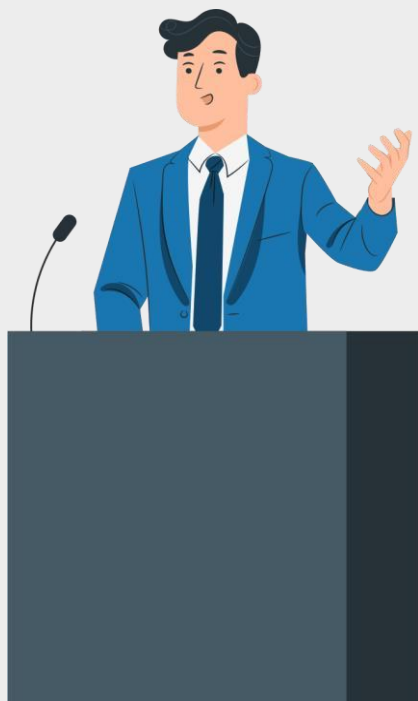
- Ocupen los cargos de: a) Formador Tutor y b) Especialista Pedagógico Regional.
- La vinculación contractual se realice mediante la Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- Adjunten el Contrato Administrativo de Servicios debidamente suscrito.

## Tener en cuenta:

- ❖ La excepcionalidad que establece la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM, sólo aplica cuando el docente haya superado el límite del plazo de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; es decir, primero se agotan los dos (2) años dentro del periodo de 5 años, para luego poder invocar la excepcionalidad citada. **del reglamento no crea un nuevo tipo de licencia los**



# Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza



El profesor nombrado que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutivo será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

## Requisito

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato el día hábil siguiente de la entrega del documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.
- b) Documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.

Es responsabilidad del profesor(a) comunicar la conclusión de la elección o la designación para así dar por concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones el día siguiente hábil de culminada la designación, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes.

**Condición:** Contar con un año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

## Licencia por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos

Se otorga licencia al profesor(a) nombrado(a), hasta por un plazo máximo de seis (6) meses, por enfermedad grave de los padres, cónyuge o conviviente e hijos.

### **Requisitos:**

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la expedición del CM.
- b) CM que señale el diagnóstico de la enfermedad grave.



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

## 3 Conclusión anticipada de la licencia sin goce de remuneraciones

---

### Procedimiento

- Solicitud escrita presentada ante su jefe inmediato de manera presencial o digital dirigida al titular de la DRE/UGEL que expidió la resolución administrativa de otorgamiento de licencia.
- La DRE/UGEL en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de recibida la solicitud debe emitir y notificar :
  - ✓ La resolución que de por concluida la licencia otorgada; y,
  - ✓ La resolución que de por concluido el contrato docente, de ser el caso.
- La DRE/UGEL debe notificar las resoluciones que resuelven dar por concluida la licencia y el contrato docente.
- La constancia de notificación de las resoluciones que resuelven dar por concluida la licencia y el contrato docente, respectivamente, son los documentos indispensables para que el(a) profesor(a) retome a sus funciones .



PERÚ

Ministerio  
de Educación



## 4. Disposiciones generales: permisos

---

- El permiso se inicia con la presentación de la solicitud escrita de manera presencial o digital ante el jefe inmediato adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de permiso. La recepción de la solicitud es obligatoria.
- La papeleta debe contar necesariamente con la firma del jefe inmediato. Si el profesor se ausentara sin esta condición, su ausencia se considerará como injustificada.
- El permiso se inicia después de la hora de ingreso. Solo en casos excepcionales debidamente justificados, el permiso se otorga el día anterior; en cuyo caso, el profesor no registrará la hora de ingreso, pero sí la hora de salida.
- En caso el profesor tenga doble vinculación en el marco de la LRM y requiera solicitar permiso, debe solicitarla en el centro laboral donde se ausenta

## 5. El permiso

---



El permiso es la autorización del jefe inmediato, para ausentarse por horas del centro laboral, a excepción del permiso por onomástico y por el día del maestro, Se formaliza con la papeleta de permiso o con la resolución administrativa, según corresponda.

### Permisos

#### Con goce de remuneraciones

- Por enfermedad.
- Por maternidad.
- Por lactancia.
- Por capacitación oficializada.
- Por citación expresa judicial, militar o policial.
- Por onomástico.
- Por el Día del Maestro.
- Para ejercer docencia superior o universitaria.
- Por representación sindical

#### Sin goce de remuneraciones

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.
- Por enfermedad grave de padres, cónyuge, conviviente o hijos.

# 5.1 Permisos con goce de remuneraciones

---



**Permiso por enfermedad**



**Permiso por lactancia**



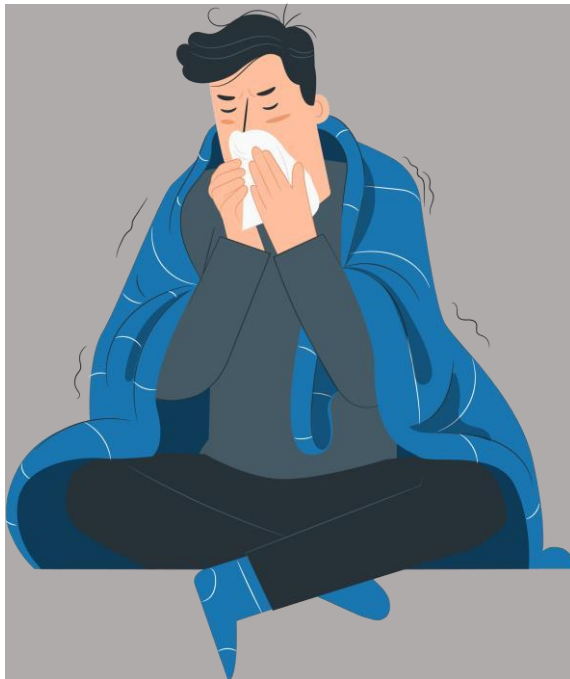
PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# Permiso por enfermedad



Se concede al profesor nombrado(a) y contratado(a) para concurrir a las dependencias de EsSalud, MINSA o centros de salud público o privado debiendo a su retorno acreditar con la constancia de la atención médica respectiva firmada por el médico tratante.

## Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con un (1) día hábil de anticipación, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados en los casos que requiera atención médica inmediata y concurra a un centro de salud público o privado.
- Copia del recibo por honorarios o boleta o cualquier comprobante de pago de la atención médica, además, copia de la receta médica o copia de la orden de exámenes, cuando la atención médica se realiza en un centro de salud público o privado; o,
- Constancia firmada por el médico tratante, cuando la atención se realiza en EsSalud, la cual se debe presentar a su retorno o dentro del primer día hábil de realizada la atención.



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# Permiso por lactancia

---



Se concede a la profesora nombrada y contratada en periodo de lactancia al término del periodo postnatal, a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día.

Se concede este permiso independientemente del número de horas contratadas. Asimismo, si la profesora cuenta con doble vinculación solo podrá hacer efectivo este permiso en una sola IE, en razón que los horarios de trabajo son distintos.

## Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de inicio del permiso, indicando el horario de permiso a elegir (al inicio o al término de su jornada laboral).
- b) Acta de nacimiento del menor.





PERÚ

Ministerio  
de Educación



# Permiso por lactancia

---

## Procedimiento:

- i. El jefe inmediato, en un plazo máximo de 2 días hábiles de recibida la solicitud, la remite al jefe de recursos humanos o el que haga sus veces en la DRE/UGEL según corresponda.
- ii. Si la solicitud no reúne los requisitos para gozar de este permiso, el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces comunica por escrito a la profesora que su solicitud se encuentra incompleta y la invita a subsanarla dentro de un plazo máximo de dos 2 días hábiles. Transcurrido el plazo sin que la profesora haya subsanado su solicitud, la DRE/UGEL, según corresponda debe emitir el acto administrativo denegando el permiso solicitado.
- iii. La DRE/UGEL, según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la solicitud y documentación sustentatoria.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

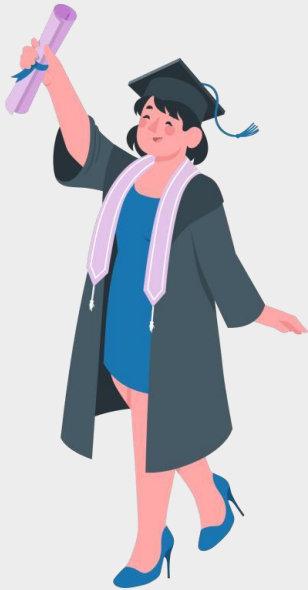


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

## 5.2 Permisos sin goce de remuneraciones

---

### Permiso sin goce por remuneraciones por motivos particulares



Se otorga al profesor nombrado para que atienda asuntos particulares, siempre que no se afecte el servicio, los mismos que son acumulados mensualmente y expresados en días y horas para la deducción correspondiente según la jornada laboral vigente.

#### **Requisitos**

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de un (1) día hábil.
- b) Conformidad previa del jefe inmediato.



PERÚ

Ministerio  
de Educación



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**CAJAMARCA**

# GRACIAS